



Para despachos de oficio

moneda falsa 48

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Don Juan Diaz de Cal, Brigadier de Infanteria de los R. exercitos de su Mag. el Rey de la Plaza de Castiella de Alicante, Consejo, y Justicia mayor de esa Ciudad de Murcia, Intendencia y Superintendente General de todas Minas, Males, y Servicios de ella su R. M. de A. P. de las Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares de esta Provincia, de m. m. como a el arriba a esa Ciudad alle en evacuar dos R. hordenes de su Mag. Comunicada y por el Secretario de su R. Junta de Comercio, y de moneda al R. Don Diego Manuel Mesa me ancesor, que el tenor de ambas a la letra es el siguiente:

Por Resolucion a consulta de la Junta de Comercio y moneda de su R. M. de A. P. de 1717 se digno el Rey mandar que la misma Junta diese y determinase en apelacion todas las causas de moneda falsa, que se submittasen, y formaren en estos Reinos, Top. los Jueros y Justicias hordenarias que pudiesen en ellas dixer cuenta la Junta, y la consultasen sus Determinaciones en los Casos que se ofreciesen, con: forma de dho. y aviendo enseñado la Experiencia no solo es dificil evacuarlas en la Junta, por la preocupacion de tantos negocios como estan puestos en su Ciudad, sino que en la grandissima, donde se punnpien, se dilatan con las Consultas, de los Jueros y Justicias, y padieren los Nos mucha detencion en sus Cursos, A Ruelto aora su Mag. a consulta de la R. Junta de A. P. de 1717 de este año se Representa de los Señores fiscales, que las Citadas Causas de moneda falsa, se digan por las Justicias hordenarias con los Cursos con ben. a las Salas y Tribunales superiores

l. horden

[Handwritten signature]

